

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se modifica el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3, 5, 6, 33 fracción II, 45, 64 fracción I, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 fracción V, 56 fracción IV inciso c) y 134 de su Reglamento; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que derivado del acuerdo 8a./III/2010, tomado en la Octava Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el que se aprobó un incremento salarial al personal operativo, autorizado en atención a la política salarial para cada ejercicio por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales para cada uno de los niveles que aplican a los puestos determinados en el Catálogo Institucional de Puestos, se requiere una actualización de los niveles de sueldos establecidos en los Tabuladores del personal operativo.

Que de acuerdo a la modificación de las prestaciones económicas denominadas "Compensación por Desarrollo y Capacitación" y "Ayuda de Servicios", en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable, es necesario actualizar las disposiciones normativas que las contemplan.

Que los niveles de sueldo de los Tabuladores deberán incrementarse en proporción a lo acordado como política salarial para cada ejercicio, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación establecido para cada ejercicio fiscal.

Que en virtud de que en el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2010, se incluyen los Tabuladores de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican las fracciones II y III, del artículo 25 y los Anexos 1A y 1B, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2010, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. ...
- II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de 195 pesos, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 800 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

...

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO**TABULADOR DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2010**

NIVEL PROP.	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
RA3	5,450.00	4,638.00	6,970.00	3,320.00
RA2	5,740.00	3,910.00	6,970.00	2,939.00
RA1	5,320.00	3,880.00	6,970.00	2,683.00
SA3	6,260.00	2,431.00	6,970.00	2,240.00
SA2	5,800.00	2,322.00	6,970.00	1,848.00
SA1	5,780.00	2,317.00	5,800.00	2,858.00
TA3	6,440.00	1,566.00	6,000.00	2,400.00
TA2	6,440.00	1,364.00	6,000.00	2,320.00
TA1	6,440.00	1,188.00	6,000.00	2,190.00
UA3	6,340.00	1,123.00	6,985.00	1,164.00
UA2	6,020.00	1,281.00	6,500.00	1,415.00
UA1	5,760.00	1,278.00	6,010.00	1,359.00
WA4	5,410.00	1,250.00	5,700.00	1,504.00
WA3	5,410.00	1,036.00	5,700.00	1,271.00
WA2	5,370.00	871.00	5,700.00	913.00
WA1	5,370.00	765.00	5,500.00	910.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2010**

NIVEL PROP.	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
1	4,096	290	4,552	290
2	5,470	290	5,770	290
3	5,570	290	5,845	290
4	5,620	290	5,895	290
5	5,670	290	5,945	250
6	5,695	585	5,990	780
7	5,720	1,155	6,040	1,375
8	5,745	1,560	6,090	1,690
9	5,795	1,690	6,145	1,790
10	6,070	1,755	6,440	1,880
11	6,095	1,805	6,450	1,890

1/ El Salario Mínimo Burocrático es: 3,906.00

Tabuladores:

1. Los presentes tabuladores consignan los sueldos totales mensuales que se otorgan al personal operativo, el cual se integra por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta. En ambos casos no se incorporan prestaciones;
2. Los montos que se muestran están calculados para ser pagados al personal operativo que trabaja la jornada laboral establecida;
3. En los importes del sueldo base y de la compensación garantizada, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de la normatividad aplicable;
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde al personal operativo contemplado en los tabuladores, se aplicará sujetándose a la autorización que al efecto otorgue la Junta de Gobierno, considerando como referentes los términos del Decreto que, en su caso, emita para el mismo fin el Poder Ejecutivo Federal;
5. El sueldo base bruto servirá para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social consignadas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
6. Cuando los sujetos de las presentes disposiciones, hayan tenido durante el año 2010 movimientos de plaza o puestos sin que haya interrupción en el servicio, el otorgamiento del incremento corresponderá al que ocupe al momento de la aplicación;
7. Para el personal que causó baja antes de la aplicación de esta medida, el pago de la parte proporcional que le corresponda será respecto al nivel que actualmente tenga la plaza, y
8. Los tabuladores y las prestaciones económicas antes descritas, tendrán una aplicación retroactiva al 1 de enero de 2010 para el personal con plaza presupuestal permanente. En el caso del tabulador para el personal operativo eventual, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sólo para las nuevas contrataciones.

Transitorio

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo No. 8a./IV/2010, aprobado en la Octava Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 30 de agosto de 2010.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo** y **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 312435)